



PARLAMENTO DE CANTABRIA
DIARIO DE SESIONES

Año XXV - VI LEGISLATURA - 4 de octubre de 2006 - Número 133 Página 2975 Serie B

**COMISION DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO**

PRESIDENTE: ILMO. SR. D. RAFAEL DE LA SIERRA GONZÁLEZ

Sesión celebrada el miércoles, 4 de octubre de 2006

ORDEN DEL DIA

Único.- Estudio, debate y votación de Informe de la Ponencia y de las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Juego de Cantabria. [6L/1000-0026]

(Comienza la sesión a las doce horas y treinta y cinco minutos)

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González): - Perdón- ¿Cuántas enmiendas son, Sra. Diputada?

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Son cuatro, porque eran cinco pero una se aprobó en Ponencia.

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González): Cuatro. Entonces tiene un tiempo de exposición de cuatro minutos.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Muchas gracias, Sr. Presidente.

Comenzamos el debate, en Comisión, de las enmiendas parciales al Proyecto de Ley de Juego remitido por el Gobierno de Cantabria a este Parlamento.

¿Qué pretende el Partido Popular con estas 19 enmiendas que quedan vivas para este debate en Comisión?. Pues solventar e introducir en la Ley lo que sorprendentemente se le ha olvidado al Gobierno introducir.

Porque en el Partido Popular pensamos que el Gobierno está perdiendo una oportunidad para regular temas como el juego por Internet, para flexibilizar de verdad la publicidad con un desarrollo reglamentario, o por ejemplo para introducir la teletramitación de los procedimientos administrativos en materia de juego.

Por lo tanto, el Partido Popular a través de sus enmiendas introduce más garantías y participación para los usuarios y consumidores, más control para el juego ilegal y alegal, más flexibilidad y regulación en la publicidad. Un sistema mixto u opcional en la inspección de juego, un plazo máximo de desarrollo de esta Ley por parte del Gobierno de Cantabria en seis meses. Y la regulación del juego por Internet y la aprobación de la implantación de la teletramitación en los procedimientos en materia de juego.

Enmiendas del Partido Popular que quedan vivas para el debate en Comisión -como decimos- son un número de 19. 12 adicionales, 2 de supresión y el resto; es decir, 5 son de modificación.

Pasamos al primer bloque de enmiendas, en las que la primera de ellas proponemos adicionar un nuevo apartado, al artículo 3. Artículo en el que se recogen -como Sus Señorías saben- las actividades excluidas de la aplicación de esta Ley.

Introducimos un tercer apartado, que dice: que quedan excluidas de esta Ley las apuestas mutuas deportivo-benéficas. El motivo de que creamos imprescindible que esta Ley diga concretamente que quedan excluidas este tipo de apuestas es, en primer lugar, por concordancia con la

exposición de motivos. Y en segundo lugar, porque ya que la Ley que ahora, con esta nueva Ley, se derogará, lo decía en su articulado, es bueno que se siga diciendo para clarificar y mayor seguridad jurídica en la aplicación de la Ley.

Las enmiendas 4 y 5 Populares son la 13 y 14 Generales, de un nuevo artículo de la Ley. Para precisamente lo que ya decíamos de: mayor flexibilidad en la publicidad.

Estas dos enmiendas están claramente relacionadas. Creemos de vital importancia que quede determinada la publicidad de las actividades de juego.

Y también introducimos dentro de esta Ley, con estas enmiendas, la promoción de esas actividades de juego. Promoción que ni era regulada por la Ley anterior; que esta Ley también se olvida y esta Ley también la obvia.

Por lo tanto, con estas enmiendas pretendemos introducir flexibilidad y seguridad jurídica en la regulación de la publicidad, determinando la prohibición global de la misma y derivando las limitaciones a esta prohibición, a la regulación por Reglamento. Introducimos también una definición de lo que es la publicidad y la promoción.

Por último, la enmienda número 6 de adición de un nuevo apartado 5, al artículo 7, en el que se regulan las autorizaciones. Todo tipo de actividad de juego; es decir, la organización, explotación y práctica de cualquier tipo de juego o apuesta, requiere una autorización previa, por parte de la Administración competente en la materia. Estas autorizaciones tienen un tiempo determinado y son para determinados titulares.

Este mismo artículo establece quiénes pueden ser esos titulares de esas autorizaciones. O mejor dicho, dice qué personas no podrán ser titulares de autorizaciones administrativas para la organización, explotación y prácticas de juegos y apuestas.

Lo que el Partido Popular pretende con esta enmienda, es establecer una serie de limitaciones a la utilización, por parte de un titular, de una autorización administrativa para actividades de juego, precisamente una limitación de esa titularidad. ¿Cuál es esa limitación?. Pues que esa autorización no puede, su titular, cederla ni ser explotada a través de terceras personas. Esto como regla general.

Porque nuestra enmienda también introduce, o dice que el órgano competente en materia de juego podrá en su caso autorizar transmisiones. Pero habrá que determinar, primero, por vía reglamentaria, los casos y las condiciones.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González):
Muchas gracias, Sra. Diputada.

Hay posibilidad de un turno en contra. ¿Se va a utilizar?.

Pasamos a la fijación de posiciones que corresponde al Grupo Parlamentario Regionalista en primer lugar. Por tiempo de tres minutos.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO: Muchas gracias, Sr. Presidente.

Efectivamente, han quedado cuatro enmiendas a este Título Preliminar que regula las Disposiciones Generales. Y desde el Grupo Parlamentario Regionalista, yo voy a explicar por qué no vamos a admitir estas enmiendas. No porque se le haya olvidado nada al Gobierno, ni mucho menos.

Empiezo con la primera de ellas, que es la número 3. Que lo que hace es adicionar un apartado c), para incluir en el ámbito de aplicación legal las apuestas benéfico-deportivas.

Pues bien, desde nuestro Grupo Parlamentario, nosotros no consideramos necesario verificar esta adición, por cuanto este tipo de apuestas se encuentran ya incluidas en el apartado a), del texto que ha propuesto el Gobierno.

De hecho, este apartado está en concordancia con la normativa estatal del año 99, por la cual se aprueba el Estatuto Legal de Loterías y Apuestas del Estado como entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda. Que incluye entre sus funciones, la gestión, explotación y comercialización de estas apuestas benéfico-deportivas.

En cuanto a las enmiendas 4ª y 5ª que afectan al artículo 6, y que proponen la supresión de dos apartados legales que afectan al régimen de publicidad de los juegos y las apuestas; pues no vamos a respaldar estas enmiendas por varias razones.

Primero, porque admitir las mismas supone un claro paso atrás en el camino emprendido por el Proyecto de Ley presentado por el Gobierno, que está en la línea de abrir la puerta a una mayor flexibilización del régimen de publicidad de las actividades objeto de la norma. Línea que por otro lado es la que han seguido la mayoría de las Comunidades Autónomas que han regulado sobre esta materia.

En segundo lugar, porque si aceptáramos estas enmiendas estaríamos incorporando a la Ley - cuyo debate nos ocupa - una prohibición prácticamente absoluta de la publicidad. Con lo cual se entraría en una involución clara incluso respecto de la normativa legal autonómica del 98, que ya hoy pretendemos modificar con esta Ley por superada.

Y por último, una última razón. Y es que

admitir este régimen tan restrictivo de la publicidad, supone entrar en una contradicción más que evidente con lo dispuesto en el artículo 6 del Proyecto Legal en el apartado 2º, cuya supresión pues no se ha propuesto a través de enmienda alguna, por parte del Partido Popular.

No vamos a avalar unas enmiendas que incluso llegan a proponer la supresión de la publicidad en revistas especializadas, siendo éste ámbito el único que tenía hasta la fecha este sector para poder hacer ese mínimo de publicidad.

Y finalmente y en cuanto a la última de las enmiendas la número 6, tampoco la vamos a admitir. Se refiere al régimen de autorizaciones administrativas en materia de juego y apuesta, y en esta propuesta del Partido Popular también supone - entendemos nosotros - un paso atrás. En esta ocasión respecto a dos normativas del desarrollo en materia de juego y apuestas, en concreto, el Reglamento del bingo de 1999, en su artículo 11.5 que dice textualmente que "la autorización de instalación podrá transmitirse a título gratuito y oneroso". Y en el Decreto 127/2002 que regula el Reglamento de Casinos de Juego que dice en su artículo 13, que se refiere a las empresas de gestión de juego.

Pero además es que esta enmienda entra en confrontación directa con el artículo 25.a del Proyecto de Ley, que regula las entidades titulares de las salas de bingo y que tampoco ha sido objeto de ninguna enmienda por parte de la Portavoz del Grupo Popular.

Yo creo que no se trata con este Proyecto de Ley...

EL SR. PRESIDENTE (de la Sierra González):
Sra. Diputada, ha consumido su tiempo...

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO: Bueno, pues con eso vale. Terminó.

EL SR. PRESIDENTE (de la Sierra González):
De acuerdo, muchas gracias. Tiene la palabra el Grupo Parlamentario Socialista por tiempo de tres minutos.

LA SRA. CARRASCO RUIZ: Buenos días. Desde el Grupo Socialista vamos a intentar explicar por qué rechazamos las enmiendas.

La enmienda número 3 del Grupo Popular, 12 general, sobre la adición del artículo 3 del apartado c), la rechazamos porque las apuestas mutuas deportivo-benéficas ya se encuentran incluidas en el apartado a) del propio artículo, del artículo 3. Ya lo explicó la Portavoz del Grupo Regionalista, pero bueno, en el Estatuto de Lotería y Apuestas del Estado, dice que la gestión, explotación y comercialización de las apuestas mutuo-deportivas-benéficas en cualquiera de sus modalidades.

En la enmienda número 4 del Grupo Popular, 13 general, sobre la supresión de los apartados del

artículo 6, el Grupo Socialista prefiere el texto tal y como figura, que la alternativa que presenta el Grupo Popular y esta enmienda de supresión, tiene que ver con el texto alternativo que proponen para la siguiente enmienda.

Y bueno, para nosotros, en la siguiente enmienda, la 5 del Partido Popular, 14 general, la adición de un nuevo artículo en relación a la supresión anterior respecto de la publicidad; pues al Grupo Socialista le parece que no procede admitirse, porque es un régimen más restrictivo.

Yo creo que debemos recordar que intentamos ser algo más flexibles con esta Ley y esta enmienda es más restrictiva que la del articulado de la Ley del juego anterior.

Y sobre la enmienda 6 del Grupo Popular, 15 general, no la admitimos porque es un paso atrás respecto de la regularización actual. Entra en contradicción con lo dispuesto en el artículo 25.a) del Proyecto de Ley y también con alguno de los Decretos que ya la Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista ha nombrado y que no voy a volver a nombrar. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (de la Sierra González): Muchas gracias, Sra. Diputada. Tiene la palabra el Grupo Popular por tiempo de tres minutos.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Gracias, Sr. Presidente.

Entonces si yo estoy haciendo mal en incluir un apartado c) al artículo 3 en el que digo que quedan excluidas las apuestas benéfico-deportivas, doy por hecho que la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley que ha mandado el Gobierno, está mal. Está mal porque dice, claramente, "con el carácter de competencia exclusiva" que dice el Estatuto de Autonomía de Cantabria "con exclusión de las apuestas mutuas deportivo-benéficas" lo que le habilita, etc., etc., etc.

O sea que la exposición de motivos sí lo puede decir, pero cuando el Partido Popular introduce una enmienda para que se dice, lo está diciendo mal. Lo está diciendo mal porque, según ustedes, ya está incluido en otro.

Miren, no se lo cree nadie. Nadie se lo puede creer.

Y en cuanto de la flexibilidad pues miren, se me pone la cara hasta una sonrisa, porque me dicen ustedes "es que el Partido Popular introduce mayor rigidez". No, pero ¡cómo va ha introducir mayor rigidez el Partido Popular si el Partido Popular precisamente está diciendo que sea a través de vía reglamentaria como se flexibilice! Y ustedes lo están legalizando la prohibición.

Nosotros lo estamos derivando a un desarrollo normativo reglamentario. No a un desarrollo legal. Con lo cual, permítanme que les diga que ese

argumento de que es el Partido Popular quien introduce mayor rigidez no cabe. No cabe porque nosotros lo estamos derivando al desarrollo reglamentario. Y siempre, siempre que se deslegaliza una regulación siempre es para introducir una mayor flexibilidad,

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González): Muchas gracias, Sra. Diputada, Pasamos entonces a la votación de las enmiendas 3, 4, 5 y 6 del Grupo Parlamentario Popular.

¿Votos a favor? ¿Votos en contra?
¿Resultado?

DÍAZ VILLEGAS: A favor cuatro, en contra cinco.

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González): Quedan rechazadas estas enmiendas y pasamos el debate del Título I, al que si no me equivoco, hay presentadas tres enmiendas. Tres enmiendas del Grupo Popular, para su defensa tiene la palabra por tiempo de tres minutos.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Gracias, Sr. Presidente.

Pasamos a defender las enmiendas del Título I del Proyecto y en ellas nos encontramos con tres enmiendas dos de adición y una de supresión.

En primer lugar, tenemos que valora conjuntamente las enmiendas siete y ocho, ya que si la primera de ellas de adición de un nuevo párrafo al artículo que recoge las competencias del Consejo de Gobierno en materia de juego, hemos de suprimir por tanto esa competencias que el Proyecto atribuyen al Consejero de Presidencia.

Nos estamos refiriendo, y esta es la diferencia entre lo propuesto por el Gobierno de Cantabria y lo que propone el Partido Popular, nos estamos refiriendo, como digo, a la regulación posterior, al desarrollo normativo posterior de las excepciones y las condiciones de la publicidad en las actividades de juegos y apuestas.

Recordemos que en el Título Preliminar el Partido Popular, como acabamos de ver, había propuesto un nuevo artículo que regulara la publicada y la promoción y que esta era prohibida de manera general, pero la posibilidad de que fueran excluidas por vía reglamentaria esa limitación global.

El Proyecto del Gobierno estima que quien tiene que regularlo es el Consejero competente en la materia. El Partido Popular cree, y esta es nuestra enmienda, que quien debe permitir o quien debe limitar esa prohibición general es el Consejo de Gobierno a través de un Decreto en el que se determinen las condiciones de la publicidad y promoción de estas actividades, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 bis propuesto en el anterior

bloque de enmiendas.

Por qué creemos que debe ser el Consejo de Gobierno, porque el tema de la publicidad y promoción de actividades de juego es tan importante socialmente hablando que creemos necesaria que esa regulación siga los trámites jurídicos y administrativos que un decreto conlleva, con sus diferentes filtros, informes, y verificaciones.

Por lo tanto, ese es el punto de vista de que cambiemos esa atribución para el Consejo de Gobierno.

En la enmienda que nos resta de exponer de este Título I es la adición de un párrafo quinto a la letra c del apartado 2º del artículo 10. Este artículo 10 es el que regula los miembros de la Comisión de Juego. Pues bien, dentro de este artículo en el que el Gobierno ha modificado la nominación de esta Comisión, de antes como su Señorías saben era la comisión Regional de Juego, ha modificado la composición de la misma también, introduciendo una miembro más del Gobierno y consiguiendo que la misma deje de ser paritaria como lo era hasta la fecha.

Ha introducido un representante más de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda, y no vamos a entrar a valorar si esto está bien o está mal. Entendemos que si es la consejería actual de Economía y Hacienda la que tiene las competencias para el tema de los tributos y las trabas fiscales para las empresas, entendemos que por motivos de coordinación pueden estar introducidos dentro de la Comisión.

Otra cosa es que próximos gobiernos, hasta del mismo signo, puedan modificar lo que es la estructura y quede diferenciada la economía por un lado y la hacienda por otro y no quede concordada esta parte de este artículo. Pero lo que es verdad es que el Gobierno en su proyecto se ha olvidado, o por lo menos no lo ha introducido, de alguien que en el Partido Popular lo creemos de vital importancia también en el tema de juego, los consumidores.

Algo tendrán que decir los consumidores y por eso introducimos un nuevo miembro en la Comisión del Juego un representan de los consumidores, porque creemos que es importante y además creemos que es fundamental para su defensa y para todas sus garantías.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González):
Gracias, Sr. Diputada.

Tiene la palabra el Grupo Regionalista por un tiempo de tres minutos.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO: Bien, pues comienzo con la enmienda número 7, que efectivamente guarda relación con la enmienda número 8 pero también con las números 5 y 6bis del

PP, sobre las que antes nos hemos pronunciado y por lo tanto por las mismas razones las voy a rechazar.

En este caso se trata de derivar la competencia de las condiciones de publicidad que proponía el PP, vía enmienda, hacia el Consejo de Gobierno y no sobre el Consejero competente, como se establece en el Proyecto que presenta, como digo, el Ejecutivo.

Por eso le digo que no le vamos a respaldar porque además es coherente con la postura que hemos mantenido con respecto al debate de las enmiendas anteriores.

En cuanto a la enmienda número 9, que es la inclusión de un representante de consumidores y usuarios dentro del artículo 10 que regula la Comisión del Juego. Bien, no es que el Gobierno se haya olvidado de los consumidores, ni mucho menos. Nosotros creemos que la representación de los consumidores y usuarios está ya debidamente cumplimentada en este órgano a través de la persona del vocal de la Consejería de Economía y Hacienda porque además es también competente en materia de consumo.

Además hay que tener en cuenta que la Comisión del Juego es un órgano consultivo, de asesoramiento, que sobre todo lo que tiene que ser es operativo en su funcionamiento y por otro lado, la defensa de los consumidores y usuarios es una obligación constitucional y legal que afecta a la propia Administración, así lo establece en nuestro caso el Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Y por lo tanto, si la protección de los intereses y consumidores recae sobre la Administración, esa Administración está ya debidamente representada en este órgano.

Y si atendemos al derecho comparado, ninguna de las Comisiones del Juego Autonómica aparece este vocal, ni tampoco aparece en la Comisión Nacional del Juego. Por lo tanto no estimamos necesario incluir ese vocal, y aún así están debidamente representados los intereses de este sector.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González):
Muchas gracias Sra. Diputada.

Para fijar su posición tiene la palabra el Grupo Socialista por tiempo de tres minutos.

LA SRA. CARRASCO RUIZ: Muchas gracias Presidente.

En principio la enmienda 7 y la enmienda 8 del Grupo Popular afectan a enmiendas que nosotros antes no hemos aceptado; el artículo 6 bis, que trata..., son enmiendas que tratan sobre la publicidad y nosotros hemos manifestado que creemos que el texto del Proyecto de Ley es más adecuado a las

enmiendas del Grupo Popular. En consecuencia no podemos aceptar estas dos enmiendas.

Y sobre la enmienda 9 del Grupo Popular, nosotros vamos a rechazar esta enmienda porque entendemos que en Cantabria –como usted bien ha dicho- la representación de la Consejería de Economía y Hacienda es además de los tributos, es la competencia en la defensa de los consumidores a través de la Dirección General de Comercio y Consumo. En principio pues también la rechazamos.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (DE la Sierra González): Gracias Sra. Diputada.

Tiene la palabra el Grupo Popular por tiempo de tres minutos.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Gracias Sr. Presidente.

No es cierto, Señorías, no es cierto. No utilicen argumentos falaces para ir en contra de las propuestas del Partido Popular, porque lo de que la Consejería de Economía y Hacienda se introduce porque representa a los consumidores no es cierto.

Porque si ustedes van a los antecedentes de este Proyecto de Ley verán que cuando se propone introducir un nuevo miembro, representante de la Consejería de Economía y Hacienda, es por esa valoración de los tributos, en ningún momento habla de los consumidores.

O sea que no se inventen ustedes a posteriori porque el Partido Popular propone otra cosa, argumentos que a la hora de la verdad se pueden demostrar con los antecedentes que no son ciertos.

Pero es más, si ustedes dicen que es la Consejería de Economía la que representa a los consumidores, pues miren, cárguense también a los representantes de las organizaciones empresariales más representativas, se los cargan ustedes, meten al Sr. Pesquera, al Director General de Trabajo, al de Empleo y entonces ya queda todo en casa. Se montan ustedes la Comisión, el Gobierno se reúne consigo mismo, y no es que solamente que esta Comisión deja de ser paritaria sino que encima se reúnen ustedes con ustedes mismos.

Miren, no se lo cree nadie. No se lo cree nadie. ¿Qué es la primera Comunidad Autónoma?. Fíjese, Sra. Valdés, qué bien, somos los pioneros a nivel nacional; Cantabria es la primera Comunidad Autónoma que introduce a los representantes de los consumidores dentro de la Comisión de Juego.

¿Están ustedes de acuerdo en que los consumidores estén representados aparte de la Consejería de Economía, sí o no?. Y de eso se trata en esta enmienda, no se trata de inventarse argumentos nuevos para ir en contra de la enmienda del Partido Popular.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González): Muchas gracias Sra. Diputada.

Pasamos entonces a la votación de las enmiendas 7, 8 y 9 del Grupo Popular.

¿Votos a favor? ¿Votos en contra?.

Resultado.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Cuatro votos a favor, cinco en contra.

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González): Quedan rechazadas, en consecuencia, estas enmiendas.

Pasamos al Título II al que solamente se mantiene una enmienda y tiene para su defensa la palabra la Portavoz del Grupo Popular por tiempo de tres minutos.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Gracias Sr. Presidente.

Enmienda número 11 Popular, 20 General, la enmienda número 10 es de modificación, -perdón 11-, es la única enmienda que queda viva de la presentadas por los populares al Título II.

Si bien habíamos presentado otra enmienda ya aprobada en Ponencia, que como todas las enmiendas Populares aprobadas en Ponencia, era simplemente la corrección sistemática y estructural de la Ley.

Nuestra enmienda número 11 es de modificación del apartado 1 del artículo 17, modificación que creemos necesaria y que está encaminada a dos objetivos: primero, que concuerde la redacción del artículo cuando habla o nombra a los establecimientos de hostelería. ¿Qué ha hecho el Gobierno cuando ha presentado el proyecto?, pues ha cambiado la rúbrica del artículo, en vez de "Establecimientos hosteleros", como estaba en la redacción de la Ley del 98, lo ha cambiado y ahora llama a este artículo 17 "establecimientos de hostelería".

Pero cuando comienza la redacción del artículo, el Gobierno en lo que nosotros creemos que ha sido un simple descuido, redacta el artículo como estaba anteriormente llamándolo "establecimientos hosteleros".

¿Qué hacemos los Populares?. Modificarlo para hacerlo coincidir.

Pero en este artículo hay más; este artículo regula los establecimientos de hostelería destinados a bares, cafeterías, restaurantes o similares en los que según el mismo pueden ser instaladas las máquinas A y B, en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

También dice este artículo, en su parte final, que en estos establecimientos no se pueden instalar otras máquinas de juego, a las que se refiere el tipo C, ni determinadas expendedoras ni boletos propuesta.

Sin embargo creemos que esta prohibición es muy abstracta, poco determinada o poco concreta; pudiendo en algunos casos dejar abierto un vacío de regulación respecto de determinadas máquina o terminales, ya que el avance tecnológico en esta materia es, como todos Sus Señorías saben, muy grande.

Para evitar este vacío se encomienda al desarrollo reglamentario, la especificación de los casos y las máquinas que quedan prohibida su estabilización en los establecimientos de hostelería.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González): Muchas gracias, Sra. Diputada.

Tiene la palabra el Grupo Regionalista por un tiempo de 3 minutos.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO: Gracias, Sr. Presidente.

La verdad es que yo sigo sin entender muy bien el contenido de esta enmienda; porque, ya lo tratamos en la Ponencia, pero es que a mí me parece que cuanto más lo leo -a no ser que esté equivocada que no lo creo- esto induce a confusión.

Si lo que yo entiendo que se trata con esta enmienda es determinar reglamentariamente qué máquinas expendedoras de boletos de juego y apuestas pueden instalarse, yo creo que con la actual redacción que tiene el texto legal, ya queda claro.

En cambio con la enmienda que introducen, yo creo que se genera una duda, porque por un lado parece que determina la prohibición de instalar las máquinas de juego y expendedoras de boletos en los establecimientos de hostelería -según el texto del proyecto de ley- pero al mismo tiempo prevé que se determine reglamentariamente qué máquinas no pueden ser autorizadas o prohibidas.

Yo, sinceramente, sigo sin entender esta enmienda y por eso la voy a rechazar; porque no la acabo de ver la finalidad.

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González): Gracias, Sra. Diputada.

Tiene la palabra el Grupo Socialista, por tiempo de 3 minutos.

LA SRA. CARRASCO RUIZ: Sí.

Nos sucede, nos sigue sucediendo lo mismo. Lo que comentamos en la Ponencia con esta enmienda, es que no es clara.

No creemos que determinándola reglamentariamente, la prohibición que está expresamente en la ley, se aporte más. No la vemos nada clara. No la vamos a aprobar.

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González): Muchas gracias.

Tiene la palabra el Grupo Popular.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Gracias, Sr. Presidente.

Pues como ustedes no la ven clara, yo la veo clarísima. ¡Porque si el único argumento es que no la ven clara!.

Lo primero, lo hemos dicho, establecimientos de hostelería, la rúbrica del artículo 17. Establecimientos hosteleros, empieza el artículo 17.1.

No, el artículo 17.1 tendrá que decir: los establecimientos de hostelería, como es la rúbrica. Y en el caso de la reglamentación, el desarrollo reglamentario, ¡claro que se puede determinar qué máquinas!. Estamos diciendo, en la innovación tecnológica es muy grande en esta materia y podrá haber máquinas expendedoras que entren o no entren dentro de la prohibición y habrá que determinarlo reglamentariamente.

Estamos diciendo que lo mismo que se está determinando reglamentariamente cuáles son las máquinas que sí se pueden instalar, que se especifique reglamentariamente cuáles son las que no. ¡Tan sencillo como eso!. Tan sencillo como eso.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González): Muchas gracias.

Pasamos entonces a la votación de la enmienda 11 del Grupo Popular.

¿Votos a favor?. ¿Votos en contra?. ¿Resultado?.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Cuatro votos a favor, cinco en contra.

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González): Queda rechazada, en consecuencia la enmienda 11 del Grupo Popular.

Pasamos al grupo tercero, al que hay presentadas 3 enmiendas, la 12, 13 y 14 del Grupo Popular; 21, 22 y 23 Generales.

Tiene la palabra para su defensa, la Portavoz del Grupo Popular, por un tiempo de 3 minutos.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Gracias, Sr. Presidente.

Las enmiendas 12 y 13 son de modificación

de la estructura del Título III. El Título III que es rubricado por el Proyecto de Ley como "Empresas de Juego, Personal empleado y usuarios".

Pues en el Capítulo primero, Señorías, trata durante los artículos 22, 23, 24, 25 y 26, de empresas de juego y se rubrica este Capítulo "Empresas de Juego".

Pues bien, si los siguientes artículos están dedicados, uno a la regulación del empleado, del personal empleado y el otro a los usuarios; más concordante con el Título que ahora tratamos, será que haya un capítulo que se hable de personal empleado y otro capítulo que hable de usuarios.

Porque es que además, como ya hemos demostrado en la enmienda a la que queríamos desde el Partido Popular, que la Comisión del Juego estuviera presente un representante de los consumidores; en esta enmienda 14 Popular, también lo demostramos.

Porque con esta enmienda queremos introducir dos apartados nuevos al artículo 28, que regula los usuarios. Y esos dos apartados nuevos no hacen más que recoger y reflejar en la ley los derechos, los derechos para los consumidores, para los usuarios de actividades de juego y apuesta. Y es más que eso. Y es más, que es fundamental, que es necesario que la Ley establezca los derechos que los usuarios, consumidores tienen al uso, al premio, a la información, derecho a reclamar; pero es que además nuestra Ley debe decir, como lo dicen en otras Comunidades Autónomas, y como hasta ahora quedaba reflejado en la Ley que actualmente está en vigor en Cantabria, que los establecimientos en los que se producen (...) y apuestas deben tener las correspondientes hojas de reclamaciones.

Por lo tanto, dos párrafos nuevos al artículo 28 que trata de los usuarios y un capítulo nuevo para los mismos, para los consumidores. Y si somos sensatos no podemos obviar lo que ocurre con el juego, y que como todo en un exceso puede ser perjudicial. Y aunque el Consejero de Presidencia en su presentación ahondase y dijese que esta Ley refleja el juego como actividad lúdica y empresarial, no se nos puede olvidar lo que puede venir después de un abuso enorme de esa faceta lúdica.

Estamos hablando de las enfermedades que se pueden derivar de la práctica abusiva de juegos y apuestas, y lo estamos diciendo porque todos sabemos que hay casos muy graves de desestructuración familiar y de ruina familiar. Todos sabemos de los problemas derivados de esta enfermedad, y, por tanto, protección para el usuario, derecho para los consumidores y prevención, Señorías, prevención.

Nada más. Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González): Muchas gracias, Sra. Diputada.

Tiene la palabra el Grupo Regionalista por tiempo de tres minutos.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO: Gracias Sr. Presidente. Efectivamente, dos enmiendas, la 12 y la 13 que son de cambio de estructura, prácticamente. Sobre todo estas dos.

Nosotros, desde luego, no vemos la necesidad de ese cambio de estructura porque lo que entendemos es que la estructura legal prevista en el Capítulo 2 es suficiente. Para nosotros es un exceso, desde el punto de vista de la técnica legislativa, el articular un capítulo para un sólo artículo, cuando la tendencia es, yo creo, precisamente la contraria.

Se trata de aglutinar materias similares que afectan a un mismo título o capítulo legal. Y en cuanto a la enmienda 14, pues se halla en relación con las enmiendas anteriores respecto de la estructura que formula el Partido Popular y propone pues incluir dos nuevos apartados en el capítulo 5 para introducir los derechos de los usuarios.

Yo creo que, desde luego, los citados derechos se deducen claramente en la regulación reglamentaria que se establece para cada tipo de juego. Y nos parece excesivo incorporar a la Ley aspectos que son claramente, aspectos que son objeto de normas de desarrollo.

Yo creo que la Ley debe regular siempre y en todo caso, pues materias esenciales y básicas, y estos aspectos que ustedes proponen son claramente para tratar en Reglamento.

Y en cuanto a las hojas de reclamaciones ya se hace referencia a las mismas en su legislación específica en materia de derechos a los consumidores y usuarios, y no nos parece adecuado incorporarlo aquí. Si tuviéramos que incorporar cada legislación específica, cada Ley concreta, pues sería, yo creo que excesivo.

EL SR. PRESIDENTE (de la Sierra González): Muchas gracias Sra. Diputada.

La palabra el Grupo Parlamentario Socialista por tiempo de tres minutos.

LA SRA. CARRASCO RUIZ: Sí, muchas gracias.

Sobre las enmiendas 12 y 13 del Grupo Popular, que son un cambio de estructura, en principio al Grupo Socialista le parece más adecuada la estructura que se plantea en el Proyecto de Ley. Porque de la otra manera, si aprobásemos las enmiendas que presentan el Grupo Popular, pues tendríamos un título con dos capítulos y un artículo en cada capítulo, que nos parece un poco excesivo.

Y sobre la enmienda número 14 del Grupo Popular, en principio, el contenido del texto que se propone viene de una u otra manera reflejado en los distintos reglamentos. Y los he estado mirando casi

todos, aquí mismo tengo uno sobre el Reglamento del casino del juego donde viene específicamente el libro de reclamaciones, en todos ellos viene. Y sobre los derechos de los consumidores, efectivamente, y también lo ha comentado la Portavoz del Grupo Regionalista, también vienen recogidos en distintos reglamentos, etc.

Y lo único que sí tenía es una duda, y es que no veo que esta enmienda tenga nada que ver con la prevención de la ludopatía como ha expuesto usted antes. Y bueno, si en algún momento se me ha pasado algo y tiene que ver con la prevención de la ludopatía, como tiene turno pues si lo puede explicar. Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González): Muchas gracias Sra. Diputada.

Tiene la palabra el Grupo Popular por tiempo de tres minutos.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Gracias, Sr. Presidente.

Solamente les pido que los mismos argumentos que han utilizado antes para rechazar las enmiendas del Partido Popular en el tema de la publicidad, lo apliquen a los usuarios. O sea, que el tema de la publicidad sí que tiene que estar regulado en la Ley, pero los derechos de los usuarios no. Los derechos de los consumidores no. Lo de que estamos hablando. ¿Cómo que no puede estar recogido en esta Ley los derechos de los usuarios?. ¿Cómo que en esta Ley no podemos decir que en cada establecimiento tiene que haber una hoja de reclamación?.

Y usted, Sra. Valdés que se está refiriendo en varias ocasiones al derecho comparado y al derecho de otras Comunidades Autónomas, vaya a ver si en otras Comunidades Autónomas, se dice en la Ley del Juego que tienen que tener todos los establecimientos una hoja de reclamación. Mire a ver si lo dice, o no. Y se dará cuenta que sí lo dice. Se dará cuenta que sí lo dicen.

Y en cuanto a la prevención, a todo eso que la crea un mar de dudas a usted, Sra. Carrasco. Pues mire, le voy a decir una cosa. Cuando uno defiende los derechos de los consumidores y defiende los derechos de los usuarios, defiende todo lo demás. Y si usted piensa que por defender los derechos de los usuarios no defiende las ludopatía y no defiende las enfermedades; pues mire, yo creo que tiene un claro error de concepto.

Le voy a decir una cosa. Si usted mantuviese o dejara, o aprobara, la enmienda que el Partido Popular introduce para que en la Comisión de Juego haya un nuevo miembro, que es el representante de los consumidores, estaría solventando todas esas dudas que usted tiene.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González): Muchas gracias, Sra. Diputada.

Pasamos a la votación, entonces, de las enmiendas números 12, 13 y 14 del Grupo Popular.

¿Votos a favor?. ¿Votos en contra?. Resultado.

LA SRA. DÍA VILLEGAS: Cuatro votos a favor, cinco votos en contra.

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González): Quedan rechazadas en consecuencia, estas enmiendas.

Pasamos al Título IV. Al que hay presentadas dos enmiendas.

Para su defensa tiene la palabra el Grupo Popular. Por tiempo de tres minutos.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Gracias, Sr. Presidente.

Efectivamente, dos enmiendas; una de modificación y otra de adición. Pero las dos relacionadas con lo mismo, con la inspección y el control.

Una de las modificaciones que más destacan del Proyecto de Ley, hemos dicho en varias ocasiones y además lo podemos repetir hasta la saciedad, que las modificaciones no son de fondo en esta Ley, excepto en el caso que ahora pasamos a tratar, que sí el Proyecto de Ley, en su artículo 4; es decir, la inspección.

¿Cómo se ejerce ahora la inspección?. De conformidad con lo establecido en la Ley del 98, a través de un convenio esa inspección se lleva a cabo a través de un convenio con el Gobierno Central. La Brigada del Juego de la Policía Nacional ejerce las funciones de control, inspección y tramitación administrativa en coordinación y consonancia con la Consejería competente en la materia, que en este caso es la Consejería de Presidencia.

¿Qué hace el Proyecto de Ley del Gobierno que hoy debatimos?. Pues rompe con ese convenio, rompe con la Policía Nacional, rompe con la colaboración y con la coordinación entre Administraciones. Y crea una inspección propia con funcionarios propios dentro de la Administración de Cantabria.

¿Qué pedimos los Populares con las enmiendas que incluimos a este Título IV?. Un sistema mixto. Un sistema opcional en el que no sólo pueda la Comunidad Autónoma, en el desarrollo de sus competencias, tener una inspección propia de juego, con funcionarios propios e inspectores; sino que también pueda optar a mantener el convenio con la Administración Central para -egoístamente hablando- aprovecharse de la gran profesionalidad de la Policía Nacional y de su brigada, para aprovecharse

de la formación y especialización de esos profesionales.

También en este artículo adicionamos un nuevo artículo 29 bis, para introducir en la Ley más control. Máximo control. Decimos y pedimos en este artículo, al Gobierno, que reglamentariamente tiene que establecer las medidas de control necesarias, a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley.

Por lo tanto, invertidas para el control, la persecución y la erradicación del juego ilegal y el alegal. Fundamentalmente, Señorías, porque si todos tienen que cumplir con las normas, no podemos permitir que haya prácticas que juego que se encuentren fuera de la autorización, fuera de la inspección y fuera del control.

Nuestra enmienda, nuestro nuevo artículo 29 bis, solventa esta situación. De hecho introduce algo tan necesario como es el control ilegal y el alegal.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González): Muchas gracias, Sra. Diputada.

Tiene la palabra el Grupo Regionalista. Por tiempo de tres minutos.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO: Bien.

El Proyecto de Ley que ha presentado el Gobierno, opta por un sistema propio y con personal propio para llevar a cabo la tarea esencial de la Ley que se está debatiendo, que es la inspección del juego y las apuestas.

Nosotros, no podemos respaldar un sistema mixto como el que propone el Partido Popular, al pretender que la inspección se verifique con la colaboración de la Administración General del Estado, prestada por funcionarios designados al efecto y en virtud de un convenio que se ha firmado también al efecto.

Este sistema propuesto choca frontalmente con la regulación que de este asunto se establece en el artículo 29 del Proyecto de Ley, donde se está optando claramente por un desarrollo total de esta competencia autonómica de inspección -como he dicho con personal y medios propios- de manera diferenciada y sin perjuicio de que la misma se complemente con la inspección estatal, pero entendemos que cada una dentro de su ámbito competencial como se establece en la propia Disposición Transitoria Segunda de la Ley.

Mire, nosotros creemos, nuestro Grupo Parlamentario cree en el desarrollo autonómico, en este caso aplicado a esta tarea de inspección que se deriva de una regulación de una materia, que como digo es objeto de una competencia claramente autonómica, y es más, a mayor abundamiento el actual Ejecutivo lo que hace con esta regulación de la

inspección es seguir la tendencia de otras comunidades autónomas, las más avanzadas en este sentido, que han optado precisamente por este sistema de inspección propia, como lo está haciendo el Gobierno de Cantabria.

Y en cuanto a la enmienda número 16 me pasa un poco con la enmienda número 11, que no se entiende muy bien a qué se refiere su contenido. No sé si es que se puede referir a un acceso informático para el control de juego y las apuestas que se debe determinar por vía reglamento, pero no parece que esté muy claro la propia enmienda como está redactada. Y además no sé, pienso que es poco operativa en la práctica salvo, no sé, salvo que se pueda aclarar un poco más el fin de esta enmienda y se aclararíamos; pero en principio yo no la veo el sentido tampoco.

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González): Muchas gracias, Sra. Diputada.

Tiene la palabra el Grupo Socialista por tiempo de tres minutos.

LA SRA. RUIZ CARRASCO: Sí, sobre la enmienda 15 del Grupo Popular, el Grupo Socialista la va a rechazar; porque la intención de la regulación prevista en este Proyecto de Ley es la asunción, por parte de la Comunidad Autónoma, de la competencia en materia inspección de juego. Y a través de una Inspección de juego propia, aunque esta se vea complementada por la inspección de la Administración General del Estado, pero dentro de cada una de sus competencias como se establece en la propia Ley.

Y sobre la enmienda 16 del Grupo Popular, pues al Grupo Socialista, en principio, no la va a aceptar, porque nos parece que el texto no es claro ni entendible. Nos pasa un poco como en la anterior enmienda. Lo único que sí queremos, desde el Grupo Socialista, destacar es que la inspección realiza una razón de máximo control que ha sido, es y será siempre firme contra el juego ilegal y alegal.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González): Muchas gracias, Sra. Diputada

Tiene la palabra el Grupo Popular por un tiempo de tres minutos.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Gracias, Sr. Presidente.

No entiendo, de verdad, ¿cómo que desarrollo autonómico?. Díganme en que parte de la enmienda que presenta el Partido Popular al artículo 29 se está coartando el desarrollo autonómico de Cantabria, de las competencias de Cantabria.

Y también díganme de paso en que disposición dicen ustedes que se va a permitir esa colaboración con el Gobierno Central. Que no es cierto. Voy a leer

literalmente lo que dice la disposición transitoria. Y hombre, todos sabemos lo que es una disposición transitoria, es para que en el tránsito hasta que se cumple una norma se ejerza eso. Pero en el momento que se ejerza una competencia, pero en el momento que esa competencia y se cumpla esa norma, en este caso el Título IV de la Ley, desaparece esta transitoria.

O sea, no intenten engañar ahora con argumentos que no valen. Dice, dice la disposición transitoria segunda: " las funciones de Inspección y control hasta que se dé cumplimiento a los dispuesto en el Título IV, se ejercerán por el Servicio de Control de Juegos de Azar de conformidad con el Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad. Es decir, hasta que el Gobierno de Cantabria no desarrolle esa competencia que le da el Título IV. Pero en el momento que el Gobierno de Cantabria tenga sus funcionarios propios se acabó el Convenio con el Gobierno Central.

Con lo cual, Señorías, lo que el Partido Popular les está proponiendo a ustedes es precisamente lo que ustedes están defendiendo en su Ley. Les estamos proponiendo que introduzcan un sistema mixto. Y es más, pues si quedaba alguna duda, dice el artículo que nosotros proponemos: " La inspección, vigilancia y control regulado en la presenta Ley corresponde al órgano que tenga atribuidas las funciones en materia de juego. Quien las desarrollará con medios propios a través de funcionarios específicamente designados para función inspectora ...-y está aquí la clave, Señorías- y /o con la colaboración de la Administración General del Estado, prestada por funcionarios designados a tal efecto en el convenio correspondiente"

Con lo cual es la enmienda del Partido Popular la que permite esa colaboración futura una vez que tengamos funcionarios inspectores propios. No su ley, no su proyecto, y como van a decir que no a la enmienda del Partido Popular, nunca Cantabria tendrá la posibilidad de ese convenio con la brigada del Juego, con la especialización de los policías nacionales, que yo no sé si tendrán ustedes algún reparo contra los policías nacionales en este sentido y la Brigada de Juego. Pero creo que hasta el día de hoy, los resultados han sido brillantes.

Brillantes, Señorías, y se lo puedo decir. Estamos perdiendo una oportunidad. Reflexionen porque no conculca lo que ustedes dicen con el voto que van a emitir ahora.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González):
Gracias, Sra. Diputada.

Pasamos a votar entonces las enmiendas 15 y 16 del Grupo Popular.

¿Votos a favor? ¿Votos en contra?
¿Abstenciones? Resultado

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Cuatro votos a favor, cinco en contra.

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González):
Quedan rechazadas en consecuencia estas enmiendas.

Y pasamos al debate del Título V. Hay dos enmiendas. También tiene tres minutos para defenderlas, el Grupo Popular.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Gracias, Sr. Presidente.

Dos enmiendas de modificación. Una al artículo al 31, en la que se establece las infracciones administrativas y otra a la estructura del Título V, que la verdad deja mucho en cuanto a técnica legislativa, mucho que desear.

Son meramente formales, meramente explicativas. Y en el primer caso que es la número 17, cambiamos la rúbrica del artículo 31, en vez de llamarlo "infracciones", como está en el Proyecto, lo llamamos "infracciones administrativas". E incluso un apartado 3, a este artículo en el que quedan recogidas las clases de infracciones administrativas.

Pues que cuando un mismo infractor, con su acción, esto es lo que se quiere decir con nuestro apartado tercero, cometa varias infracciones, el órgano sancionador le puede imponer la más grave, y las demás infracciones serán consideradas como circunstancias agravantes para la graduación de la sanción a imponer.

¿Por qué?; porque la propia Ley cuando enumera las diferentes sanciones a imponer establece una horquilla en la sanción, dice por ejemplo en las muy graves, desde 10.000 euros hasta 150.000 euros. Por lo tanto, habrá que establecer en el procedimiento sancionador cómo han de cumplirse el establecimiento de ese baremo y es precisamente lo que pretendemos los Populares con esta enmienda.

La otra enmienda, la 18, está encaminada a modificar estrictamente la estructura y rúbrica del Título V. El Título V del Proyecto de Ley enviado por el Gobierno a este Parlamento rubrica el mismo como "infracciones y sanciones" y no estructura sus 11 artículos en ningún Capítulo. Y eso es lo que hacemos con esa enmienda; dividimos el Título V, al que rubricamos como "del régimen sancionador" y le dividimos en 6 Capítulos.

El primer Capítulo de las infracciones, el segundo Capítulo, de las sanciones; el tercer Capítulo, del órgano sancionador; el cuarto Capítulo, de la prescripción; el quinto Capítulo, del procedimiento y el sexto Capítulo, de la publicidad de las sanciones.

Es otra forma de entender la sistemática de una Ley y es la que proponemos ahora mismo para el debate a esta Comisión.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González):
Gracias Sra. Diputada.

Tiene la palabra el Grupo Regionalista, por tiempo de 3 minutos.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO: Gracias, Sr. Presidente.

La enmienda número 17 nosotros la vamos a rechazar, porque tal y como la proponen el Grupo Popular, lo que se podrían es producir situaciones no deseables (...).

Así por ejemplo, se podría dar la situación de incurrir en un (...); que es favorecer la comisión de múltiples infracciones, dado que al infractor le saldría más rentable económicamente que si se procediera a individualizar las acciones y omisiones que son constitutivas de la causa de la sanción.

Y al mismo tiempo se puede producir también el fenómeno contrario, que es sancionar la falta más grave, actuando el resto como agravantes y ello podría generar una sanción desproporcionada que si procediéramos individualmente las faltas.

Yo creo que a la hora de aplicar sanciones hay que tener en cuenta el principio de proporcionalidad, que establece el propio Proyecto de Ley. Y se deben contabilizar las multas de modo individualizado. Y graduar las multas también en función de la cantidad defraudada, la repercusión social; pudiendo jugar como una circunstancia atenuante el que el supuesto infractor, por ejemplo, hubiera cometido otras faltas; siempre que las mismas pues estuviesen relacionadas por (...) u omisión o por el mismo nexo temporal.

En cuanto a la enmienda 18, antes me he referido a una enmienda suya anterior, en relación con la estructura, tampoco la vamos a avalar por las mismas razones.

Desde el punto de vista de la técnica legislativa entendemos que es un planteamiento excesivo el desmenuzar tanto esos Capítulos, cuando lo que se tiende es precisamente a lo contrario, a concentrar las materias de similar contenido en el mismo Título o Capítulo. Y además es que, de admitir su enmienda estaríamos dejando fuera de todo Capítulo el artículo 31, (...)

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González):
Gracias, Sra. Diputada.

Tiene la palabra el Grupo Socialista, por un tiempo de 3 minutos.

LA SRA. CARRASCO RUIZ: Muchas gracias.

En cuanto a estas dos enmiendas, a la enmienda 17 del Grupo Popular, la 26 general, el

Grupo Socialista no la considera necesaria, puesto que el contenido que prevé en esta enmienda el Grupo Popular se encuentra previsto en el artículo 4 del Real Decreto 1998/1993, de 4 de agosto; al cual además remite el artículo 40 de este Proyecto de ley.

Y en cuanto a la enmienda 18 del Grupo Popular; esta enmienda por el cual modifica la estructura del Título V, nos parece un desmenuzamiento excesivo. El Grupo Socialista prefiere la estructura actual, yo creo que usted misma lo ha dicho, es simplemente pues un..., ustedes prefieren este tipo de estructuras, nosotros pensamos, desde el Grupo Socialista, que es mejor estructura la que plantea el Proyecto de Ley.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González):
Muchas gracias, Sra. Diputada.

Tiene la palabra el Grupo Popular, por un tiempo de 3 minutos.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Gracias, Sr. Presidente.

Yo creo que no me he enterado, no me he enterado porque la Sra. Valdés dice que no se puede introducir nuestra enmienda, un nuevo apartado al artículo 31, porque sería ir en contra del infractor, sería favorecer las infracciones masivas; y resulta que la Sra. Ruth Carrasco, la Sra. Carrasco nos dice que no hace falta introducirlo porque ya hay una remisión de la Ley a un artículo nacional, de la Ley nacional y que entonces se aplica ese artículo.

Pues no me entero, porque o se están contradiciendo ustedes o es que todavía no han entendido el sentido de nuestro apartado 3, al artículo 31.

Y en cuanto al planteamiento que hacemos al Título V, dividiéndolo en Capítulos y estableciendo que es el régimen sancionador lo que se recoge dentro del Título V, porque no solamente se recoge las situaciones y las sanciones, sino que todo eso junto es el régimen sancionador dentro de una ley, pues mire, a usted le parecerá un planteamiento excesivo, al Partido Popular le parece un planteamiento clarificador. Y para eso estamos aquí, para hacer las leyes bien, para intentar establecer unas estructuras, yo creo, clarificadoras para no solamente los usuarios, sino para aquellos que tengan que aplicar esta ley y es la distinta forma, se lo he dicho antes, en la del otro Título, que modificábamos los Capítulos, es la distinta forma de ver la estructura de una ley.

Me decía usted que el artículo 31 queda fuera; yo no sé como está ahora mismo redactada la Ley, - perdón- la enmienda, lo puedo mirar si ese es el problema, presentamos una transaccional no se preocupe.

Si ese es el problema presentamos una

transaccional y queda aprobada la enmienda que nosotros proponemos.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González): Muchas gracias Sra. Diputada.

Pasamos a la votación entonces de las enmiendas 17 y 18 del Partido Popular.

¿Votos a favor?, ¿Votos en contra?.

Resultado.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Cuatro votos a favor, cinco en contra.

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González): queda rechazada, en consecuencia estas dos enmiendas, y pasamos al debate de la parte final, a la que hay presentadas tres enmiendas, la 20, 21 y 22 del Grupo Popular.

Tiene la palabra para su defensa por tiempo de tres minutos.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Gracias Sr. Presidente.

Dos de adición y una de modificación son estas enmiendas. Las enmiendas de adición son de dos adicionales, Adicional Primera y Segunda, en las que introducimos lo que desde el Partido Popular consideramos el gran olvido del proyecto del Gobierno y la gran ausencia de esta Ley.

Estamos hablando de la introducción en la Ley de la tramitación telemática de los procedimientos en materia de juego. Cualquier autorización administrativa, cualquier modificación, por ejemplo, de una máquina de un establecimiento de hostelería a otro establecimiento de hostelería, necesita de una autorización por parte de la Administración.

Estamos hablando de un establecimiento de hostelería que puede estar a un metro de otro establecimiento de hostelería, y que se quiere cambiar una máquina de tipo A de uno a otro.

Estamos hablando de que en ese caso también se necesita una autorización por parte de la Consejería de Presidencia. ¿Qué tienen que hacer los operadores o los empresarios del sector?. Acudir en pleno Siglo XXI a la ventanilla, ahora de la calle Peñaherrosa, para que le pongan un sello con la autorización; con la consecuente espera de colas. Colas y traslados a Santander porque también hay varios en Reinosa y en Campoo.

¿Qué pide el Partido Popular con esta enmienda?. Pues que se aprueben las normas necesarias en el plazo de 3 meses, desde la entrada en vigor de esta Ley, para la puesta en marcha de la tramitación telemática de procedimientos en materia de juego, como medio de traslación de la sociedad de

la información al sector empresarial del juego.

Creemos que la Administración del Siglo XXI no puede ser la del papel, el sello, la cola y el vuelta usted mañana, agilización por lo tanto de los procedimientos.

La otra enmienda de adición incluye el gran olvido de este Gobierno, algo que ya están haciendo otras Comunidades Autónomas, que es la regulación en Cantabria del juego y las apuestas por Internet.

Por lo tanto, pedimos que en el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor de esta ley, se apruebe el Decreto que regule las prácticas de actividades y de juego y apuestas a través de redes electrónicas y/o telemáticas. Es decir, la regulación en Cantabria, en nuestra Comunidad Autónoma, del juego y de las apuestas por Internet.

Por último, la Disposición Final primera que queremos modificar y para el desarrollo normativo.

Establecemos en nuestra enmienda que el Gobierno de Cantabria, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, dicte las disposiciones de desarrollo de la misma. Creemos necesario que así sea porque han pasado casi cuatro años y el Gobierno no ha dictado ni un solo Decreto nuevo de desarrollo de la Ley anterior, que es precisamente esto lo que necesita el sector, los profesionales. Un desarrollo normativo que les permita crecer, desarrollarse e innovar. Introducir la innovación, Señorías, dentro de sus establecimientos.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González): Muchas gracias, Sra. Diputada.

Tiene la palabra el Grupo Regionalista. Por tiempo de tres minutos.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO: Gracias, Sr. Presidente.

Con respecto de la enmienda número 20, que se refiere a la tramitación telemática de los procedimientos en materia del juego. Nosotros vamos a plantear una transaccional, en el sentido solo de varias el plazo aumentándolo a seis meses.

¿Por qué?. Porque el Gobierno tiene ya muy avanzada esta materia. Pero con una simple razón de prudencia y voluntad de este Gobierno de cumplir el compromiso que se fije en la Ley, si así se acepta. Planteamos ese margen de tres meses más. Teniendo en cuenta también la complejidad que supone articular este procedimiento y los diversos informes sectoriales que se tienen que emitir para aprobar las normas de desarrollo de este procedimiento telemático.

Asimismo -y no sé si esto procede decirlo ahora, lo voy a comentar, a lo mejor hay que tratarlo en la exposición de motivos- esta enmienda iría

relacionada con una transacción a un apartado de la exposición de motivos. Porque se trata de encajar en la norma una referencia a la Disposición Adicional única que se incorporaría a la Ley, si es que el PP acepta la transaccional.

Porque entiendo que si en la Exposición de Motivos hacemos referencia al resto de disposiciones; ya sean transitorias, finales, o el resto; entiendo que se tiene que hacer también una breve referencia a este aspecto que se introduce en la Disposición Adicional que se va a intentar transaccionar con el Partido Popular.

No vamos a admitir en cambio la enmienda 21. Porque consideramos que la regulación del juego de vía Internet supone articular normas sobre distintos aspectos; una serie de cuestiones relacionadas que yo creo que deben articularse vía normativa Estatal. Por cuanto las Comunidades Autónomas solamente son competentes para regular aspectos relativos al juego de gestión privada, que se desarrollen en el territorio de la Comunidad Autónoma. Mientras que el juego por Internet desde luego tiene un ámbito supraautonómico. Tiene un ámbito de interés supraautonómico.

Además, yo creo que no cabe regular las apuestas por Internet. Porque ello iría en contra del artículo 16, que no ha sido enmendado por ustedes y en el que se establece claramente: que las apuestas solo pueden formalizarse en el mismo lugar donde se estuviera celebrando el evento que da soporte a las mismas. Y eso desde luego no es posible, si se hace a través de Internet.

Y en cuanto a la enmienda 22, que es la que afecta a la Disposición Final en materia de desarrollo reglamentario, planteamos también una transaccional con la misma finalidad que en el caso número 20. Dar un margen de maniobra al Gobierno para cumplir debidamente su voluntad y su compromiso a realizar esa norma reglamentaria, en un plazo que le permita tener un margen mayor de maniobras.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González): Muchas gracias, Sra. Diputada.

Tiene la palabra el Grupo Socialista. Por tiempo de tres minutos.

LA SRA. CARRASCO RUIZ: Muchas gracias.

Como muy bien ha dicho la Portavoz del Grupo Regionalista, hemos presentado conjuntamente dos transaccionales para la enmienda número 20 y número 22 del Partido Popular, en donde la diferencia básicamente se encuentra en añadir un poco de tiempo más para que el Gobierno pueda cumplir con lo que dicen en las disposiciones. Es un tiempo, yo creo que razonable. Sólo se aumenta en tres meses cada uno. Pero es el tiempo quizás suficiente para que el Gobierno sí pueda cumplir entonces con las disposiciones.

Y sobre la enmienda número 21, que se refiere al juego en Internet, telemático, etc. El Grupo Socialista va a rechazarlo, por los mismos argumentos que ha dado el Grupo Regionalista, porque tampoco pueden ser otros.

Deben tenerse en cuenta que se deberán establecer normas sobre los catálogos de juegos, registros de prohibidos, controles de acceso, registros de empresa, etc. Y estos corresponden al Estado. Porque las Comunidades Autónomas solo son competentes para la regulación respecto a los juegos de gestión privada que se están desarrollando en el territorio de las Comunidades Autónomas.

Y también, por si esto no fuese sólo motivo, el artículo 16 del Proyecto de Ley que el Grupo Popular no ha enmendado, es el artículo de locales de apuestas y dice textualmente que las apuestas debidamente autorizadas debidamente podrán cruzarse en el interior de los locales o recintos donde se celebren los acontecimientos o competiciones son el objeto de las mismas. Con lo que pensamos que podía entrar en contradicción

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González): Muchas gracias, Sra. Diputada.

Bueno, supongo que el Grupo Popular tiene conocimiento de las enmiendas transaccionales que también obran en poder de la Mesa, de manera que les pido que la fijación de posiciones fije sobre sus enmiendas y también sobre las transaccionales.

Por un tiempo de tres minutos.

LA SRA., URRUTIA DE LOS MOZOS: Sí, gracias Sr. Presidente.

De las enmiendas vamos a aprobar la primera de ella, la que habla de la teletramitación, en la que nos proponen que el plazo que nosotros habíamos puesto de tres meses, se amplía a seis meses. Si la vamos a aprobar.

La que no vamos a aprobar es la otra transaccional, en la que quieren ampliar los señores del Gobierno a nueve meses el tiempo para que el Gobierno desarrolle esta Ley por vía reglamentaria. Y no lo vamos a hacer sencillamente porque ha tenido cuatro años para desarrollar la Ley. Ha tenido cuatro años este Gobierno para desarrollar la Ley. Porque no se nos olvide, y lo vuelvo a repetir, lo he dicho antes y no me salen prendas por volverlo a decir, que este Gobierno en tres años y medio que lleva al frente de este ejecutivo, no ha aprobado ni un solo reglamento nuevo en materia de juego. Ni un solo reglamento nuevo en materia de juego.

Todos los reglamentos que hay en Cantabria en materia de juego, me da igual el de bingos, el de apuestas, el de casinos son de la anterior legislatura. Puede haber habido una modificación puntual de

algún reglamento para acomodarlo a una reglamentación nacional. Pero no ha aprobado ni uno.

Por lo tanto la Ley del año 98 va a morir cuando se apruebe este Proyecto de Ley aún teniendo una ampliación muy grande, aún siendo, como diría yo, aún dejando abiertas muchas posibilidades a un Gobierno que ha sido en este caso totalmente inaceptada.

En cuanto a juego por Internet, permítanme sus señorías que me sorprenda. Que ustedes, para cuando hablábamos en el Título IV del tema de la inspección me decía que es que el tema del desarrollo autonómico de la autonomía y la normativa en materia de inspección tiene que ser plena. O sea, y cuando ustedes ven un problema como es el juego en Internet, el juego ilegal y las apuestas ilegales, y no me hagan referencia al artículo 16 porque ahí no habla de las apuestas ilegales, habla de las legales. Y estamos hablando de que el juego por Internet a día de hoy, es ilegal en esta Comunidad Autónoma, porque no esta regulado. O alegal, como quieran. Si quieren que su autonomía sea lo suficientemente desarrollada, que Cantabria tenga realmente las competencias en materia de juego, que nuestra Comunidad Autónoma tenga estas competencias regúlenlo. Aprueben esta enmienda.

Y miren, no se escuden a nivel nacional. Que por que haya otras Comunidades Autónomas que lo estén haciendo, miren que está haciendo Aragón. Por poner un ejemplo. Miren lo avanzado que tiene esta materia el País Vasco. Por qué no vamos a copiar a otras Comunidades Autónomas que lo están regulando. ¿Por qué tenemos que escudarnos en el Estado para esta regulación? Para seguir permitiendo el juego legal en Cantabria a través de Internet. Para eso lo estamos haciendo.

Señorías, creo que están cometiendo ustedes un grave error.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González): Muchas gracias, Sra. Diputada.

Se mantienen las enmiendas transaccionales. Una se acepta, la otra no.

LA SRA. RUIZ CARRASCO: Como no se ha aceptado la enmienda transaccional, la retiro.

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González): Gracias.

Entonces pasamos a votar, si les parece, por una parte la enmienda transaccional a la enmienda 20 del Grupo Popular y por otra parte las otras dos enmiendas del grupo Popular.

¿Votos a favor de la enmienda número 20 del Partido Popular con la redacción de la transaccional que se ha propuesto y modificación en consecuencia de la Exposición de Motivos?

¿Votos a favor? ¿Resultado?

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO: se aprueba por unanimidad.

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González): Se aprueba por unanimidad

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Si, yo quisiera hacer unan precisión en este tema.

La transaccional me imagino que la Exposición de Motivos no tiene nada que ver con la enmienda número uno que nosotros tenemos a la transaccional.

Perfecto.

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González): Y ahora pasamos a votar las enmiendas 21 y 22 del Grupo Popular.

¿Votos a favor? ¿Votos en contra?.

Resultado.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Cuatro votos a favor, cinco en contra.

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González): Quedan rechazadas en consecuencia estas enmiendas del Grupo Popular.

Y pasamos a la exposición de motivos a la que hay presentada una enmienda del Grupo Popular y cuatro votos particulares a las enmiendas admitidas en Ponencia 1, 2, 3 y 4 de los Grupos Parlamentarios Socialista y Regionalista.

Para la defensa de la enmienda y de los votos particulares tiene la palabra el Grupo Popular, por tiempo de cuatro minutos.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Gracias Sr. Presidente.

Muy brevemente. Terminamos con la enmienda presentada por el Partido Popular a la exposición de motivos, una enmienda de modificación que es precisamente la justificación de nuestra enmienda para mantener los cuatro votos particulares de las enmiendas presentadas por el Partido Socialista y por el Partido Regionalista; sencillamente porque ellos en la técnica legislativa han optado por presentar cuatro enmiendas diferentes a una misma exposición de motivos. Nosotros hemos presentado una sola enmienda a toda la exposición de motivos, y por eso la diferencia de que con una enmienda nosotros tengamos planteados cuatro votos particulares a sus enmiendas a la exposición de motivos.

Esa es la razón de los votos particulares que mantenemos, y la enmienda que nosotros hacemos a la exposición de motivos es de modificación, ya que introducimos diferentes novedades que hemos presentado o que hemos propuesto a lo largo de las

enmiendas que hemos presentados.

Como el mayor control del juego ilegal, lo recogemos dentro de la exposición. El sistema mixto u opcional de inspección, lo recogemos también; el desarrollo normativo en el plazo de seis meses; la aprobación de las normas para la tramitación, que ahora ya queda incorporada con esa enmienda transaccional que acabamos de aprobar; el control y la regulación del juego por Internet, etc.

Y es esa es la modificación que introducimos a la exposición de motivos, además de erradicar esa alusión despectiva –desde nuestro punto de vista- a la Ley anterior que la exposición de motivos hace. Denigrando, desde nuestro punto de vista el trabajo realizado por este poder Legislativo en la anterior legislatura, cuando ha sido el actual poder Ejecutivo el que por dejadez, vagancia o porque realmente no le importaba para nada el juego, no ha desarrollado hasta el día de hoy las posibilidades que abría la Ley del 98 para el desarrollo reglamentario.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra García): Muchas gracias Sra. Diputada.

Tiene la palabra el Grupo Regionalista por un tiempo de cuatro minutos.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO: Primero decirle que desde luego no estamos para nada de acuerdo con los juicios de valor y apreciaciones que hace en relación con la postura del Ejecutivo en materia de lo que ha sido la regulación del juego durante todo este tiempo.

No podemos estar de acuerdo porque ya la demostraré en el Pleno que eso no es así, lo dejaré para el debate plenario, igual que otra serie de circunstancias que se han producido hoy en la Comisión.

Pero en el caso de la exposición de motivos, que es lo que nos atañe en este momento, decirle que yo entiendo que su exposición de motivos es coherente con las enmiendas que ustedes presentan, pero por la misma razón que nosotros hemos rechazado sus enmiendas, pues tenemos que rechazar también por coherencia la exposición de motivos que ustedes proponen.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González): Muchas gracias Sra. Diputada.

Tiene la palabra el Grupo Socialista por tiempo de cuatro minutos.

LA SRA. CARRASCO RUIZ: Sí efectivamente, es que para esto hay que ser muy breve.

No podemos aceptar la enmienda de exposición de motivos, porque se plantean cambios

que el Grupo Socialista en las otras enmiendas no ha aceptado. Entonces nada.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González): Muchas gracias, Sra. Diputada.

Tiene la palabra el Grupo Parlamentario Popular. Por tiempo de cuatro minutos.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Gracias, Sr. Presidente.

No se enfade conmigo, Sra. Valdés, que lo dice usted de una forma que parece que se enfada. No se enfade, ¡hombre!. No se enfade. Es lógico. Por eso también nosotros seguimos manteniendo nuestros cuatro votos particulares; porque no estamos de acuerdo con su exposición de motivos.

¿Por qué? Porque no estamos de acuerdo con el Proyecto de Ley que ha presentado el Gobierno en este Parlamento. Porque el Gobierno de Cantabria, con la presentación ha querido –y lo vuelvo a repetir y lo repetiré hasta la saciedad- tapar su inoperancia y su falta de gestión en materia de juego durante los tres años y medio que lleva al frente del Gobierno.

Por lo tanto, el Proyecto de Ley del Juego concordante con la exposición de motivos presentado en este Parlamento, es una tapadera a los tres años y medio de inoperancia, de ineficacia e inactividad, en materia de juego. Y eso se especifica en nuestra enmienda; en la que introducimos todas esas novedades que al Gobierno se le ha olvidado.

Tres años y medio de Gobierno Socialista de izquierdas en Cantabria y no han aprobado ni un solo Reglamento. Miren, no lo digo yo, Sra. Valdés; lo dice el dossier que el Parlamento nos ha pasado.

En la legislatura 2003-2006, ó 2007 en este caso, no hay ni un solo Reglamento nuevo aprobado por este Gobierno. Lo dice el propio dossier que nos ha pasado el Parlamento.

Tres años de inoperancia porque todos los desarrollos que al día de hoy existen fueron antes de junio de 2003. Y tres años y medio de inactividad, porque estoy convencida; al Consejero ni le importa ni le ha importado nunca el juego en Cantabria, ni en ningún sitio. Le importa lo que ya todos sabemos; el urbanismo, los PSIR y todo lo demás. Tres años y medio vendiendo la moto a los profesionales y los sindicatos del juego para desarrollar la Ley anterior que había que modificarla. Entonces, no es cierto. Todo lo contrario. Para desarrollar la Ley anterior era necesario tener ganas de trabajar y velar por los intereses de un sector que es importante en el entramado social y económico de Cantabria. Y por eso quitamos esa alusión a la Ley anterior, en la Exposición de Motivos.

Porque además de hacer un flaco favor al Legislativo, se está haciendo un flaco favor a nuestra Comunidad Autónoma.

La mejor prueba de ello para todas estas demostraciones que les estamos diciendo, es su propio Proyecto de Ley que ustedes defienden.

Y no mueva tanto la cabeza, Sra. Carrasco, es que es verdad, es que cualquiera que lea este Proyecto de Ley se da cuenta. Se da cuenta de que esto es así.

Por lo tanto, son las enmiendas que nosotros hemos querido, para introducir realmente más control, más garantía a los consumidores, tan olvidados por este ejecutivo y que ustedes también apoyan. Más garantías a los usuarios. Introducir las innovaciones tecnológicas reales del siglo XXI, no las de ustedes que se quedan anclados en el siglo anterior; el control del juego legal y también del ilegal y también este Proyecto que introducimos se olvida regular el juego por Internet y se olvida de introducir las medidas necesarias para que ese sector tenga mayores facilidades.

Son las enmiendas que hemos presentado, hemos querido apoyar al Gobierno en un proyecto que perfectamente podíamos haber presentado una enmienda a la totalidad, porque lo decimos, no introduce desarrollos, no introduce innovaciones de

ningún tipo, sino que en las enmiendas del Partido Popular se hace una referencia clara entre la Ley anterior y el Proyecto que nosotros queríamos que saliera.

Es una pena, Señorías, que al igual el Gobierno ha hecho, pierdan ustedes esta oportunidad.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González): Muchas gracias, Sra. Diputada.

Y pasamos entonces a votar la enmienda número 1 del Partido Popular, del Grupo Popular y los votos particulares a las enmiendas 1, 2, 3 y 4 de los Grupos Parlamentarios Socialista y Regionalista.

¿Votos a favor?. ¿Votos en contra?.
¿Resultado?

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Cuatro votos a favor, cinco en contra.

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González): Pues queda rechazada la enmienda y los votos particulares.

En consecuencia queda aprobado el Dictamen de la Comisión, con las enmiendas introducidas en el mismo. Y sin más y finalizado el Orden del Día se levanta la sesión.

(Finaliza la sesión a las trece horas y cuarenta y cinco minutos)

* * * * *